

**ESTADO PARB No.0066 DE 2015**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, siendo las 8:00 a.m., hoy lunes cinco (05) de Octubre 2015:

Nº	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0283-68	MIGUEL EDUARDO TORRES BETANCOURT	JULIO 16 DE 2014	AUTO PARB No.0525	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones -P.T.I-, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 465 del 8 de julio de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda en relación con la solicitud de prórroga de la licencia de explotación 0283-68 presentada por el titular, mediante radicado 2014-58-3291 del 10 de junio de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral del 29 de agosto de 2013, y del Concepto Técnico PARB 465 del 8 de julio de 2014.</p> <p>(...)”</p>
2	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NBN-15071	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	SEPTIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No.0662	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013, III y IV Trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 390 del 01 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2013, y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 390 del 01 de septiembre de 2015.</p>

						<p>Requerir al titular bajo apremio de <b>MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección del Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2014 dado que la producción reportada en este formato no coincide con la reportada en el Formulario para Declaración y Producción de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, y además para que se presente el Formato Básico Minero- FBM- Semestral de 2015.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a emitir un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda, en atención a que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa en el Auto PARB No. 0401 del 28 de Julio de 2015, notificado mediante estado PARB 027 del 31 de julio de 2015, respecto a la presentación del informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie, el Mantenimiento a la Malla de demarcación del frente de explotación.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b> del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 4420 del 29 de Noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9581 del 19 de Marzo de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13620 del 09 de Junio de 2014 y del informe de fiscalización integral Ciclo 5 No. 17911 del 20 de Agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 390 del 01 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
3	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	No. FL3-112	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, ALFOLSO SILVA ORDUÑA Y TEOFILDE TORES PRADA	SEPTIEM BRE 28 DE 2015	AUTO PARB No.0663	<p>"(...) DISPONE</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR</b> que contra la Resolución No. PARB 008 del 23 de abril de 2013, no procede el recurso de reposición, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p>

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR</b> al titular minero que la Agencia Nacional de Minería no celebra acuerdos de pago sobre títulos mineros vigentes.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, titular del Contrato de Concesión No. FL3-112, o en su defecto procédase mediante aviso.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra este pronunciamiento no procede recurso alguno.</p> <p>(...)"</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	SEPTIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No.0664	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Córrase traslado al apoderado o representante legal de la Sociedad Minera Calvista Colombia S.A.S. del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 6020 del 18 de diciembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9143 del 6 de marzo de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13752 del 5 de junio de 2014 y del informe de fiscalización ciclo 5 No. 17115 del 17 de septiembre de 2014 y del Concepto Técnico PARB-446 del 9 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(...)"</p>
5	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NF4-10411	MUNICIPIO DE SUCRE	SEPTIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No.0665	<p>"(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>En relación con la terminación de la Autorización Temporal NF4-10411, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, en donde se determinará las obligaciones pendientes del titular, conforme la evaluación del Concepto Técnico PARB-449 del 9 de septiembre de 2015.</p> <p>Córrase traslado al apoderado o representante legal del Municipio de Sucre (Santander) del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4464 del 16 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9720 del 17 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13937 del 10 de junio de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18001 del 25 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 449 del 9 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

						"(...) REQUERIMEINTOS
6	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NG6-09201	ISAGEN SA ESP	SEPTIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No.0666	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al Trimestre IV de 2012; y I, III y IV Trimestre de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-483 del 14 de julio de 2014.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al apoderado o representante legal de ISAGEN S.A. E.S.P. del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 8571 del 27 de enero de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9767 del 27 de junio de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 17427 del 9 de agosto de 2014, del Concepto Técnico PARB-483 del 14 de julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB- 447 del 9 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
7	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NGR-10101	CONALVIAS S.A.S	SEPTIEMBRE 28 DE 2015	AUTO PARB No.0667	<p><b>APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-439 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los soportes de pago de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2012; I, II y IV trimestre de 2013; y I y II trimestre de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-439 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2012, 2013 y 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-439 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-439 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p>En relación con la terminación de la Autorización Temporal NGR-10101, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, en donde se determinará las obligaciones pendientes del titular, conforme la evaluación del Concepto Técnico PARB-439 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al apoderado o representante legal de CONALVIAS S.A.S. del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4121 del 27 de noviembre de 2013, informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9744 del 13 de marzo de 2014, informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14568 del 17 de junio de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17245 del 19 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB No. 439 del 8 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(...)"</p>

8	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14795	INGEMINERA LTDA	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0668	<p><b>"(...) REQUERIMEINTOS</b></p> <p>Requerir a la sociedad INGEMINERA LTDA, en su calidad de titular de la licencia de explotación No 14795, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección de los Formularios de Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2005, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARB 483 del 23 de septiembre de 2015.</li> <li>• La corrección de los Formularios de Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2007, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB 483 del 23 de septiembre de 2015.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2005, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB 483 del 23 de septiembre de 2015.</li> <li>• La corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2006, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB 483 del 23 de septiembre de 2015.</li> <li>• Un informe sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4574 del día 12 de diciembre de 2013, en lo relacionado con <i>"el frente abandonado de explotación existe una especie de pozo en donde se ha acumulado agua lluvia, que puede representar peligro puesto que se encuentra destapado y sin señalización"</i>.</li> </ul> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
---	-------------------------	-----------	-----------------	-----------------------	-------------------	---

					<p>Es de señalar que presentar estos documentos constituye una obligación para el titular minero, y que dicha obligación se requiere en los términos del artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, que reza:</p> <p><i>"Artículo 90. Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.</i></p> <p><i>La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra."</i></p> <p>De lo anterior se infiere que el incumplimiento de la obligación legal y administrativa descrita en el presente acto administrativo podrá generar multas sucesivas.</p> <p>La anterior remisión al Código Contencioso Administrativo se realiza con fundamento en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".</i></p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>En relación con la declaración de la terminación de la licencia de explotación 14795, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, en donde además se determinarán expresamente las obligaciones económicas a que haya lugar, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 483 del 23 de septiembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4574 del día 12 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11184 del día 26 de junio de 2014, del Concepto Técnico PARB 483 del 23 de septiembre de 2015 y del Concepto Técnico PARB 498 del 24 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0669	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de <b>MULTA</b> a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., en su calidad de titular minero como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5593 del día 18 de diciembre de 2013, ciclo 3 No. 9146 del día 04 de marzo de 2014, ciclo 4 No. 13853 del día 12 de junio de 2014 y ciclo 5 No. 17350 del día 15 de septiembre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5593 del día 18 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9146 del día 04 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13853 del día 12 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17350 del día 15 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 436 del 8 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

10	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0089-68	LA ELSY LTDA	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0670	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2012 y anual de 2011 y 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 437 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN</b> a la sociedad LA ELSY LTDA., en su calidad de titular minero, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 437 del 8 de septiembre de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2013, y I y II de 2014.</li> <li>• La corrección de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2009, I de 2010, II, III y IV trimestre de 2011; I, II y IV de 2012.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2009, para el mineral de oro, por valor de nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$ 9.452,59) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2009, para mineral de plata, por valor de ocho pesos con setenta y seis centavos m/cte (\$8,76) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del I de 2010, para mineral de oro, por valor de ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos con cuatro centavos m/cte (\$ 8.158,04) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2011, para mineral de oro, por valor de seiscientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos m/cte (\$ 676,45) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul>
----	-------------------------	-------------	--------------	-----------------------	-------------------	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, para mineral oro, por valor de tres mil doscientos sesenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.267,45) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2012, para mineral oro, por valor de nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos m/cte (\$ 9.248,74) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, para mineral oro, por valor de dos mil cincuenta y ocho pesos con ocho centavos m/cte (\$ 2.058,8) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2012, para el mineral plata, por valor de ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$ 8,95) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2009; la corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2010, y el plano de labores mineras anexo al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 437 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Requerir bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 1384 del día 15 Julio de 2013, ciclo 2 No. 5796 del día 03 de diciembre de 2013, ciclo 3 No. 9154 del día 12 de marzo de 2014, ciclo 4 No. 14490 del día 01 de julio de 2014 y ciclo 5 No. 18199 del día 11 de septiembre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie a fin de establecer la viabilidad de otorgar un contrato de concesión minera en relación a la solicitud de optar por el derecho de preferencia presentada por el titular minero mediante radicado No. 2011-6-3048 del 28 del mes de noviembre de 2011.</p> <p>Córrase traspasado al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 1384 del día 15 Julio de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5796 del día 03 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9154 del día 12 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14490 del día 01 de julio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 18199 del día 11 de septiembre de 2014, y del Concepto Técnico PARB 437 del 8 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0111-68	GALWAY RESOURCES HOLCOD LTDA SUCURSAL COLOMBIA	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0671	<p>"(...) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014, I y II Trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 329 del 19 de agosto de 2015</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2013, 2014 y 2015, en las condiciones allegadas por la apoderada de la sociedad titular, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 329 del 19 de agosto de 2015</p>

					<p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales de los años 2013, 2014 y 2015 de conformidad con el Concepto Técnico PARB 329 del 19 de agosto de 2015</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> a GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, en su calidad de titular minero, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5519 del día 16 de diciembre de 2013, ciclo 3 No. 9134 del día 04 de marzo de 2014, ciclo 4 No. 13796 del día 07 de junio de 2014 y ciclo 5 No. 17031 del día 22 de septiembre de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a lo indicado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARB 329 del 19 de agosto de 2015, en relación con el radicado No. 2014551036812 del 31 de Julio de 2014, por medio del cual la apoderada de la sociedad titular desiste de la solicitud de suspensión de la integración presentada mediante radicado 20135000316362 del 06 de Septiembre de 2013, y solicita se continúe con el trámite de la integración de áreas correspondientes a los contratos HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 090-68.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5519 del día 16 de diciembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9134 del día 04 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13796 del día 07 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17031 del día 22 de septiembre de 2014, del Concepto Técnico PARB 329 del 19 de agosto de 2015 y del Concepto Técnico PARB 496 del 20 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

12	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 15800	CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, YOLANDA BAUTISTA Y OTROS	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0672	<p>“(...) REQUERIMEINTOS</p> <p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita de campo correspondiente al año 2013, allegado por el titular mediante radicado No. 2013-6-782, y comprobante de pago No. 14201303181135 del 18 de Marzo de 2013, por valor de ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuatro pesos m/cte (\$895.804,00), de conformidad con el Concepto Técnico PARB 438 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CANCELACIÓN</b> a los señores CARLOS EDUARDO GELVEZ ARIAS, YOLANDA BAUTISTA MARIA, JUAN ALBERTO GELVEZ ARIAS, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, MARTINIANO TOLOZA JOSE, ANGEL CUSTODIO</p> <p>LIZCANO GONZALEZ, y MARIA ISABEL GELVEZ ARIAS, en su calidad de titulares mineros, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2009 y I trimestre de 2010, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 438 del 8 de septiembre de 2015:</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2010 y anuales de 2009 y 2010, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 438 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI-, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 438 del 8 de septiembre de 2015.</p>
----	-------------------------	-----------	---	-----------------------	-------------------	--

					<p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental al proyecto minero, o en su defecto, la certificación del estado de su trámite no superior a noventa (90) días, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 438 del 8 de septiembre de 2015.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de MULTA</b> al titular minero como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en los informes de fiscalización integral ciclo 1 No. 1230 del día 01 de Agosto de 2013, ciclo 2 No. 5517 del día 10 de febrero de 2014, ciclo 3 No. 10002 del día 01 de abril de 2014, ciclo 4 No. 14415 del día 06 de junio de 2014 y ciclo 5 No. 17292 del día 15 de julio de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que los titulares no han dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa mediante auto PARB 0224 del 28 de abril de 2015, notificado por estado No. 022 del 07/05/2015, en relación con presentar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y plazos de la aplicación definidos para la aplicación de dichos correctivos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Córrase traslado</b> a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 1 No. 1230 del día 01 de Agosto de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 5517 del día 10 de febrero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 10002 del día 01 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 14415 del día 06 de junio de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. 17292 del día 15 de julio de 2014, y del Concepto Técnico PARB 438 del 8 de septiembre de 2015, para que formulen sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
13	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. CGN-102	EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0673	<p><b>"(...)" DISPONE</b></p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado por el señor el señor <b>EFRAIN GARCIA VILLAMIZAR</b>, titular de la Licencia de Explotación <b>No. CGN-102</b>, conforme lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico <b>PARB-188</b> del 17 de julio de 2015, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución 428 del 28 de junio de 2013.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las correcciones y/o complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico <b>PARB-188</b> del 17 de julio de 2015, en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta del profesional que realizó el PTO dando el aval.</li> <li>• Corregir en el documento las coordenadas del punto arcifinio.</li> <li>• Definir si para el desarrollo de las labores mineras es necesario el establecimiento de servidumbre.</li> <li>• Determinar el área se requiere para el desarrollo del proyecto minero, si no se va realizar devoluciones o reducciones de área, se debe sustentar técnicamente la retención de la totalidad del área contratada.</li> <li>• Anexar una columna estratigráfica local.</li> <li>• Realizar el cálculo de reservas para cada manto.</li> <li>• Calcular las reservas explotables para calcular la vida útil del proyecto.</li> <li>• Diseño del método de explotación indicando: cálculo y diseño de talud, cálculo de berma, altura del talud, ángulo del talud, ángulo de trabajo, longitud del talud.</li> <li>• Diseño de la malla de perforación.</li> <li>• Cálculo de los explosivos y accesorios.</li> <li>• Calcular los ciclos de trabajo, personal, turnos.</li> <li>• Calcular los ciclos de transporte.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calcular los rendimientos tanto de personal como de maquinaria.</li> <li>• Diseño del botadero</li> <li>• Diseño y ubicación de polvorín.</li> <li>• Anexar un capítulo de Evaluación Económica del proyecto.</li> <li>• Anexar un capítulo de Plan de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal del sistema alterado.</li> <li>• Anexar el plano de la infraestructura en superficie.</li> <li>• Dar cumplimiento a la resolución 428 de Junio 26 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería mediante la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los Programas de Trabajos y Obras PTO</li> </ul> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-188</b> del 17 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
14	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	No. GJ5-12002X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0674	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente modificación de la póliza minero ambiental No. 01DL017429, toda vez que de conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. VSC-0788 del 21 de agosto de 2014 y el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental posterior a la terminación del contrato, debe estar constituida con una vigencia de tres (03) años exactos.</p> <p>(...)"</p>
15	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	No. FD1-142	JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0675	<p>"(...) DISPONE</p> <p>REQUERIR al titular <b>JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f)</b>, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental, la cual deberá ser allegada para el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2015 y el 01 de Abril de 2016, con monto asegurado de Quinientos Mil Pesos (\$500.000,00) M/Cte., junto con el respectivo certificado de pago, debidamente firmada y como beneficiario la "AGENCIA NACIONAL DE MINERIA" NIT. 900.500.018-2.</p>

					<p>REQUERIR al titular <b>JOSE UBANER HERNANDEZ MEJIA</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Aval del titular del Contrato de Concesión <b>No. FD1-142</b>, teniendo en cuenta que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2013 y 2014 no son evaluados, por cuanto fueron presentados por el señor Hermis Ariza Navas, en su calidad de Representante Legal de la sociedad cesionaria Multiservicios Corban S.A.S., y no tienen el aval del titular.</li> <li>✓ Aval del titular del Contrato de Concesión <b>No. FD1-142</b>, teniendo en cuenta que el Formato Básico Minero semestral de 2014 no es evaluado, por cuanto fue presentado por el señor Hermis Ariza Navas, en su calidad de Representante Legal de la sociedad cesionaria Multiservicios Corban S.A.S., y no tiene el aval del titular.</li> <li>✓ Corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2008, 2009 y 2010, toda vez que se debe diligenciar el 100% de los ítems. Si no se realizó labor minera alguna, lo pertinente sería indicarlo en Cero (0) y se debe describir brevemente el motivo.</li> <li>✓ Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2015.</li> </ul> <p>-----</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de su titular.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo en cuenta que la información allí suministrada es responsabilidad de su titular.</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado por el titular del Contrato de Concesión <b>No. FD1-142</b>, para la explotación un de un yacimiento de carbón mineral, localizado en jurisdicción del municipio de Albania, Departamento de Santander, en las condiciones establecidas en dicho documento por su titular, conforme a lo evaluado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-097 de fecha 27 de mayo de 2015, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución 428 del 28 de junio de 2013.</p> <p>Se le recuerda al titular, que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto <b>No. 0838</b> del 19 de septiembre de 2014, notificado por estado No. 056 del 15 de octubre de 2014, en cuanto al pago de visita de inspección de campo al área del título minero por la suma de Ciento Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Ocho pesos (\$134.198) M/Cte. más intereses; de la misma manera no se evidenció que el titular haya allegado el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la respectiva Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero, o en su defecto el certificado del estado actual de su trámite, requerido bajo apremio de multa mediante Auto <b>No. 0113</b> del 18 de febrero de 2015, notificado por estado No 014 del 26 de febrero de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión <b>No. FD1-142</b>, se tiene que con radicado No. 20149040078642 del 07 de octubre de 2014, se presentó poder especial concedido al Ingeniero IOVANI GOMEZ CELIS, para que revise el expediente en la parte documental técnica, jurídica y administrativa y para que en nombre de la empresa MULTISERVICIOS CORBAN, se le expidan copias de resoluciones y en general toda la documentación necesaria a fin de cumplir requerimientos y de gestionar lo correspondiente al título minero; teniendo en cuenta que este no se identifica con tarjeta profesional de abogado, no se puede proceder al Reconocimiento de Personería Jurídica. La Autoridad minera informa al titular, que no es suficiente que alguien, motu proprio, se diga apoderado, porque es menester que demuestre que se está habilitado para serlo. Para sacar copias y revisar expedientes, basta con una autorización por escrito del titular.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>JOSE UBAÑER HERNANDEZ MEJIA</b>, aval de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2013 y primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, los cuales fueron presentados por el señor Hermis Ariza Navas, en su calidad de Representante Legal de la empresa Multiservicios Corban S.A.S, los cuales no serán evaluados hasta tanto el titular no de él aval correspondiente.</p> <p>Respecto a la solicitud presentada con oficio radicado No. 2012-6-297 del 03 de febrero de 2012, en la cual el señor HERMIS ARIZA NAVAS, Representante Legal de la empresa Multiservicios Corban S.A.S., solicitó prórroga por un (01) año de la etapa de Construcción y Montaje, se <b>REQUIERE</b> al titular <b>JOSE UBAÑER HERNANDEZ MEJIA</b>, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755<sup>1</sup> del 30 de junio de 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, <b>so pena de declarar desistida la solicitud de Prórroga de la etapa de Construcción y Montaje</b>, allegue aval de dicha solicitud, toda vez que quien la suscribió no ostenta la calidad de titular.</p> <p>Respecto a la solicitud de renuncia parcial presentada al Contrato de Concesión <b>No. FD1-142</b>, por parte del señor HERMIS ARIZA NAVAS, en calidad de Representante Legal de la sociedad MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S. con oficio radicado No. 2012-6-297 del 03 de febrero de 2012, y reiterada por este mismo mediante Radicado No. 20149040076412 del 25 de Septiembre de 2.014, se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que resuelva lo correspondiente, aclarando que el cesionario no ostenta la calidad de titular minero por cuanto la resolución de cesión no está inscrita en Registro Minero Nacional.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO</b> de los Conceptos Técnicos PARB-693 de fecha 10 de octubre de 2014, PARB-097 de fecha 27 de mayo de 2015 y PARB-204 de fecha 23 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

16	CONTRATO DE CONCESION	No. FD1-141	MULTISERVICIOS CORBAN SAS Y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA SAS	SEPTIEMBRE 30 DE 2015	AUTO PARB No.0676	<p>“(...) DISPONE</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares, sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. – CI CIMINCA S.A.S.- y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., bajo causal de <b>CADUCIDAD</b>, de conformidad con el <b>artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f</b>), para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 16 de junio de 2015, junto con el respectivo certificado de pago, debidamente firmada y como beneficiario la “AGENCIA NACIONAL DE MINERIA” NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares, sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S. – CI CIMINCA S.A.S.- y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveido, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Soporte de pago por valor de ciento trece mil pesos (\$113.000) M/Cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de faltante en el pago de visita de inspección del año 2013.</li> <li>✓ Acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual se otorgue la respectiva Licencia ambiental, o en su defecto, una certificación actualizada no superior a noventa (90) días del estado del trámite de la misma, expedida por la autoridad ambiental correspondiente.</li> </ul> <p>En cuanto a la solicitud de prórroga de la etapa de Construcción y Montaje presentada con oficio radicado No. 2012-6-296 del 03 de febrero de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Se le recuerda al titular, que no ha dado cumplimiento a las aclaraciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO- requeridas en un término de treinta (30) días mediante Auto PARB No. 00386 del 28 de julio de 2015, notificado por estado No. 042 del 31 de julio de 2014, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARB – 096 de fecha 27 de mayo de 2015.</p>
----	-----------------------	-------------	---	-----------------------	-------------------	---

					<p>Revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión <b>No. FD1-141</b>, se tiene que con radicado No. 20149040078632 del 07 de octubre de 2014, se presentó poder especial concedido al Ingeniero IOVANI GOMEZ CELIS, para que revise el expediente en la parte documental técnica, jurídica y administrativa y para que en nombre de la empresa MULTISERVICIOS CORBAN, se le expidan copias de resoluciones y en general toda la documentación necesaria a fin de cumplir requerimientos y de gestionar lo correspondiente al título minero; teniendo en cuenta que este no se identifica con tarjeta profesional de abogado, no se puede proceder al Reconocimiento de Personería Jurídica. La Autoridad minera informa al titular, que no es suficiente que alguien, motu proprio, se diga apoderado, porque es menester que demuestre que se está habilitado para serlo. Para sacar copias y revisar expedientes, basta con una autorización por escrito del titular.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO</b> del Concepto Técnico <b>PARB-292</b> de fecha 12 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El formato Básico Minero debe ser completamente diligenciado así sea en ceros y no dejar espacios en blanco sin información alguna (personal afiliado a seguridad social, aspectos de salud ocupacional, consumo de energía, aspectos económicos, contingencias ambientales, estériles removidos, etc...).</li><li>- Las casillas donde aparece el nombre, firma y matrícula del profesional que elabora el formato básico minero deben ser diligenciadas de manera clara. En el Formato Básico Minero anual 2011, se desconoce el nombre del profesional y no aparece la matrícula profesional, al igual que en el plano anexo. Lo mismo en las casillas donde deben aparecer los datos de la persona responsable por la información suministrada.</li></ul> <p>Respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de construcción y montaje, radicada con oficio No. 201590400047842 del 13 de febrero de 2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, emitirá pronunciamiento de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO</b> de los Conceptos Técnicos <b>PARB-707</b> de fecha 21 de octubre de 2014 y <b>PARB-302</b> de fecha 13 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

17	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>  <b>ASOCIACION DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</b>	<b>No. IEO-09442X</b>	<b>OCTUBRE 01 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No.0678</b>	<p><b>"(...) DISPONE</b></p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias con sus soportes de pagos correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2011, primero (I), segundo (II) y tercero (III) de 2012, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestre de 2015, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada.</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2011, 2012 y 2015, y el Formato Básico Minero anual de 2014, junto con su mapa georreferenciado anexo, en las condiciones allegadas por la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada.</p> <p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 96-44-101113583 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular <b>ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente, por medio del cual se otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, o certificación del estado de trámite no mayor a noventa (90) días.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular <b>ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago, por valor de Ciento Dieciocho Mil Pesos (\$118.000,oo) M/Cte., más los intereses por mora que se generen desde el 25 de enero de 2014 hasta la fecha efectiva de su cancelación, por concepto de la inspección de campo al área del título minero del año 2013. Los pagos por conceptos de visita de inspección de campo se deben realizar en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular <b>ASOCIACIÓN DE ARENERAS DE PIEDECUESTA</b>, bajo apremio de <b>MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) (...)"</p>
----	--	-----------------------	---------------------------	------------------------------	--

18	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NF4-10291	MUNICIPIO DE SUCRE	OCTUBRE 01 DE 2015	AUTO PARB No.0679	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>En relación con la terminación de la Autorización Temporal NF4-10291, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar, en donde se determinará las obligaciones pendientes del titular, conforme la evaluación del Concepto Técnico PARB-448 del 9 de septiembre de 2015.</p> <p><b>Córrase traslado</b> al apoderado o representante legal del Municipio de Sucre (Santander) del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4463 del 25 de noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 9719 del 22 de marzo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 13877 del 10 de junio de 2014 y del informe de fiscalización integral ciclo 5 No. No. 16998 del 8 de agosto de 2014 y del Concepto Técnico PARB 448 del 9 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>(...)"</p>
19	CONTRATO DE CONCESION	No. IJ4-16401	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y OTROS	OCTUBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No.0680	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago del Canon Superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 23 de Octubre de 2012 al 22 de Octubre de 2013, por valor de tres millones quinientos ochenta y nueve mil cien pesos m/Cte. (\$3.589.100), de conformidad por lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 362 del 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 362 del 26 de Agosto de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2014, de conformidad por lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 362 del 26 de Agosto de 2015</p>

					<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2014, de conformidad por lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 362 del 26 de Agosto de 2015</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ RIVERA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA Y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del contrato de concesión No. IJ4-16401, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, de conformidad por lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 362 del 26 de Agosto de 2015</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al primer trimestre del 2013, por valor de Ciento veintiséis mil doscientos treinta y ocho pesos m/Cte. (\$126.238), más los intereses que se generen desde el 05 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de Ochenta mil setecientos ochenta y un pesos m/Cte. (\$80.781), más los intereses que se generen desde el 05 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al III trimestre de 2013, por valor de Cincuenta mil ochientos ochenta y nueve pesos m/Cte. (50.889), más los intereses que se generen desde el 05 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2013, por valor de Ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos m/Cte. (\$8.444), más los intereses que se generen desde el 05 de Febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de pago.</li><li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y VI trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, junto con el respectivo soporte de pago</li></ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>Requerir bajo causal de CADUCIDAD</b>, a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, LIGIA CONSUELO SAENZ RIVERA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL SOLANO, WILSON SAENZ VALENCIA Y LUIS ALIRIO ARDILA ORJUELA, en su calidad de titulares del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los soportes de pago por los siguientes conceptos, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 362 del 26 de agosto de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Soporte de pago del canon superficiario para la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2012 al 22 de octubre de 2013 por valor de Tres Millones Setecientos Veinte mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos MC/Te (\$ 3'720.769,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.<sup>2</sup></li><li>• Soporte de pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 23 de Octubre de 2014 al 23 de Octubre de 2015, por valor de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Ocho mil Treinta Pesos M/cte. (\$3.888.030), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.<sup>3</sup></li></ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de <b>MULTA</b>, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 362 del 26 de Agosto de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros- FBM- semestral de 2015, anual de 2014, junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</li> </ul> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Córrase traslado</b> a los titulares mineros del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 8330 del día 14 de febrero de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 13488 del día 23 de julio de 2014, del Concepto Técnico PARB No. 237 de 03 de Abril de 2014, y del Concepto Técnico PARB No 362 del 26 de agosto de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
20	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	No. NF4-10051	<b>MUNICIPIO DE SUCRE</b>	OCTUBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No.0681	<p>"(...)" <b>REQEURIMIENTOS</b></p> <p><b>Córrase traslado</b> al representante legal o apoderado de la sociedad titular del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4436 del 15 de Noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 9718 del 15 de Marzo de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 4 No. 13862 del 05 de Junio de 2014, del informe de fiscalización integral Ciclo 5 No. 18000 del 22 de Agosto de 2014, y del Concepto Técnico No. 450 del 9 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>

21	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NFT-15381	MARIO ALBERTO HUERTAS COTES	OCTUBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No.0682	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 451 del 8 de Septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2014, y los Formatos Básicos Mineros- FBM- Semestrales de 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 451 del 8 de Septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular minero MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, en su calidad de titular del contrato de concesión No. NFT-15381, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2014, por un valor de ocho mil ciento tres pesos m/cte (\$8.103) más los intereses que se generen desde el 21 de Julio de 2014 hasta su fecha efectiva de pago.<sup>1</sup></li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2014, por un valor de ochenta y siete mil ciento nueve pesos m/Cte. (\$87.109), más los intereses que se generen desde el 19 de Noviembre de 2014 hasta su fecha efectiva de pago.<sup>2</sup></li> <li>• Soporte de pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014, por un valor treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos m/Cte. (\$35.654), más los intereses que se generen desde el 27 de Enero de 2015 hasta su fecha efectiva de pago.<sup>3</sup></li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
----	-----------------------	---------------	-----------------------------	--------------------	-------------------	---

						<p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>4</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>En relación con la prórroga requerida por el titular de la Autorización Temporal No. NF4-10051 mediante radicado 2015-54-536 del 30 de Julio de 2.015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo en acto administrativo a que haya lugar</p> <p><b>Córrase traslado</b> al titular minero del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4433 del día 28 de noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11102 del día 28 de abril de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 16692 del día 06 de agosto de 2014, y del Concepto Técnico PARB 451 del 08 de septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
22	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NAK-15101	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	OCTUBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No.0683	<p>“(...) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, I, II, III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, de conformidad por lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 388 del 01 de septiembre de 2015</p> <p><b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales de 2013 y 2014, y los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2013, 2014 y 2015, de conformidad por lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 388 del 01 de septiembre de 2015</p> <p>En relación con la declaración de terminación de la Autorización Temporal No. NAK-15101, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo en acto administrativo a que haya lugar, en donde se determinará las obligaciones pendientes del titular.</p>

						<p>Córrase traslado al representante legal o apoderado de la <b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.</b>, del informe de fiscalización integral ciclo 2 No. 4426 del día 29 de noviembre de 2013, del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 11098 del día 17 de mayo de 2014, del informe de fiscalización integral ciclo 4 No. 15801 del dia 26 de julio de 2014, y del Concepto Técnico PARB No. 388 de 01 de Septiembre de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
23	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0338-68	ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ Y OTROS	OCTUBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No.0684	<p><b>(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p>APROBAR FBM semestrales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, los FBM anuales 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos. Siendo responsabilidad del titular la información allí plasmada, según concepto técnico PARB No 505 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV 2013, I, II, III, IV de 2014 y I, II de 2015. Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, concepto técnico PARB No 505 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa realizada a través de auto PARB 0671 del 21 de Agosto de 2014, relacionado con plan de manejo ambiental que de viabilidad al proyecto minero, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara de fondo a través del acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 5863 del 13 de enero de 2014 correspondiente al Ciclo 2, 9343 del 5 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 13795 del 13 de junio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y 17175 del 17 de agosto de 2014 correspondiente al Ciclo 5, y al concepto técnico PARB No 505 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>(...)"</p>

24	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>  <b>No. ILS-14152X</b>	<b>VICTORIANO ARIAS JARAMILLO</b>	<b>OCTUBRE 02 DE 2015</b>	<b>AUTO PARB No.0685</b>	<p><b>"(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>APROBAR:</b> los pagos de canon correspondientes al primer y segundo año de exploración según concepto técnico PARB No 393 del 1 septiembre de 2015.</p> <p><b>APROBAR:</b> los formatos básicos mineros semestral y anual 2013, según concepto técnico PARB No 393 del 1 de septiembre de 2015.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, anual 2014 junto con sus respectivos planos actualizados, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un certificado expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) en el cual se indique el estado de cumplimiento de las guías mineras ambientales, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Requerir al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal F) para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental correspondiente al tercer año de exploración por un monto asegurar de cuatrocientos cincuenta (\$ 450.000) mil pesos M/Cte. con vigencia del 08/04/2015 hasta 08/04/2016 según concepto técnico PARB No 393 del 1 de Septiembre de 2015, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de multa y caducidad realizada a través de auto PARB 0388 del 28 de Julio de 2015, relacionado con, pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, por valor de <b>Setenta y siete mil ciento cuarenta y ocho M/Cte. (\$77.148)</b> más los intereses que se generen desde el 08 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, FBM semestrales 2014 y 2015 y las correcciones y complementos del PTO.</p> <p><b>REMITIR:</b> Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie acerca de aviso de cesión de derechos a favor de la Sociedad Minerales Industriales de Oiba S.A.S. – Minoiba</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13195 del 27 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 17405 del 3 de octubre de 2014 correspondiente al Ciclo 4y al Concepto Técnico PARB No 393 del 1 de Septiembre de 2015, Concepto Técnico PARB No 527 del 1 de octubre de 2015</p> <p><b>"..."</b></p>
----	---	-----------------------------------	---------------------------	--------------------------	--

25	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0318-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA	OCTUBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No.0686	<p><b>"(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p>APROBAR: FBM semestrales 2014 y 2015, los FBM anuales 2013 y 2014 Siendo responsabilidad del titular la información allí declarada, según concepto técnico PARB No 504 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>APROBAR: formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, I, II de 2015 según concepto técnico PARB No 504 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por extemporáneo por valor de Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres mil pesos M/te (\$2253), periodo comprendido entre el 18/04/2013 hasta 19/06/2013 más intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 504 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros Nº 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4565 del 22 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 9752 del 22 de marzo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15454 del 7 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y al concepto técnico PARB No 504 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p><b>"..."</b></p>
27	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0299-68	LADRILLERA	OCTUBRE 02 DE 2015	AUTO PARB No.0687	<p><b>"(...) REQUERIMIENTOS</b></p> <p>APROBAR FBM semestrales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y anuales 2011, 2012, 2013 y 2014 según concepto técnico PARB No 502 del 29 de septiembre de 2015</p> <p>APROBAR: formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III, IV 2004, I, II, III, IV 2005, I, II, III, IV de 2006, II, III, IV 2013 y I, II, III, IV de 2014, según concepto técnico PARB No 502 del 29 de septiembre de 2015.</p>

					<p>Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera. Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por no realizar los trabajos de explotación en las condiciones y dentro de los términos legales y contractuales, y suspensión de tales actividades por más de seis meses sin causa justificada, teniendo en cuenta que evaluadas las obligaciones se evidencia una inactividad a partir del 2013 hasta la fecha<sup>1</sup>. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 4336 del 10 de diciembre de 2013 correspondiente al Ciclo 2, 11615 del 28 de mayo de 2014 correspondiente al Ciclo 3, 15334 del 8 de julio de 2014 correspondiente al Ciclo 4 y 20476 del 23 de noviembre de 2014 correspondiente al Ciclo 5 y al concepto técnico PARB No 502 del 29 de septiembre de 2015.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy lunes cinco (05) de Octubre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 10

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista